RADICACIÓN 080014189008-2021-00208-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: DONARE S.A.S.
DEMANDADO: EDILSA CHARRIS REDONDO Y BÁRBARA CAMPO DE LEÓN

INFORME DE SECRETARIA:
A su despacho el proceso EJECUTIVO SINGULAR impetrado por DONARE S.A.S. en contra de EDWIN JOEL BOVEA PELAEZ y EDILSA CHARRIS REDONDO Y BÁRBARA CAMPO DE LEÓN, informándole que se encuentra pendiente la notificación a la parte demandada, por lo que la parte demandante solicita el emplazamiento. Sírvase proveer.

Barranquilla, agosto 19 de 2022.

Salud Llinas Mercado
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, AGOSTO DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Teniendo en cuenta que la apoderada judicial de la parte demandante solicito al despacho el emplazamiento de los demandados y comunico mediante memorial recibido por correo electrónico institucional el día 19 de julio de 2022, que a la demandada EDILSA CHARRIS REDONDO, no fue posible notificarle y que desconoce la dirección donde reside, motivo por el cual solicitó su emplazamiento, el despacho lo ordenará a la luz de lo dispuesto en los Arts. 293 y 108 del Código General del Proceso, y el artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, el cual reza:

> "*Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.*"

En consecuencia, de lo anterior el Juzgado.

R E S U E L V E:

PRIMERO: Emplazar a EDILSA CHARRIS REDONDO, con el fin de notificar el auto de mandamiento de pago de la demanda de fecha 13 de mayo de 2021.

SEGUNDO: Inclúyase en el registro nacional de personas emplazadas, el nombre del sujeto a emplazar DIANA PATRICIA CORREA BALLESTAS, las partes del proceso (Demandante: DONARE S.A.S. Demandados: EDILSA CHARRIS REDONDO Y BÁRBARA CAMPO DE LEÓN), la naturaleza del mismo (EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTÍA), y el juzgado que lo requiere "JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA". El emplazamiento se surtirá únicamente mediante la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el cual se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro. Surtido el emplazamiento, se procederá a la designación de curador ad-litem para que represente al demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:

Yuris Alexa Padilla Martinez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d38b4a4e3be441f790b7f937cf093246f7a8defe0156ee939b3a6c5fa8d3fec9**

Documento generado en 19/08/2022 12:06:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica